

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310301920230028000

Santiago De Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante allegó en término el escrito con la subsanación de la demanda, pero no fue realizada en debida forma, por cuanto **i)** si bien es cierto señaló el tipo de proceso que pretende adelantar – verbal de mayor cuantía- no aportó poder corregido **ii)** presentó el mismo escrito de demanda en la subsanación, no fueron corregidas las pretensiones **iii)** aunque señaló que los hechos están debidamente numerados y son susceptibles de ser negados o aceptados, no cumplió lo que el despacho le solicitó puntualmente “*precisar los hechos debidamente determinados y clasificados*” **iv)** la sociedad SAGICO MEJIA S. en C en Liquidación, también es demandada y no se aportó el certificado de existencia y representación legal, sólo fue aportado el de Inversiones Asturias S.A. **v)** aportó los anexos de la demanda y en ellos se evidencia que los certificados de tradición de los inmuebles, datan de febrero 10 de 2021 y deben presentarse actualizados.

Así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL presentada por MAURICIO ALFREDO MEJÍA GONZÁLEZ contra REINA LUCIA MEJIA SIERRA, ANA MARIA MEJIA ZAPATA, IVAN DAVID RICARDO MEJIA ZAPATA, JUAN SEBASTIAN MEJIA ZAPATA, JUAN SEBASTIAN MEJIA ZAPATA, GUSTAVO ADOLFO MEJIA ZAPATA, SANTIAGO ANDRÉS MEJIA ZAPATA, CLAUDIA XIMENA MEJIA PASTRANA, RICARDO MEJIA PASTRANA, SAGICO MEJIA S EN C en Liquidación e INVERSIONES ASTURIAS S.A., por cuanto no fue subsanada en debida forma.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora, por cuanto fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **180** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRIGUEZ DÍAZ

Proceso: Verbal
Demandante: Mauricio Alfredo Mejía González .
Demandados: Reina Lucia Mejía Sierra y Otros
Rad:76001310301920230028000

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4be9a0f768cd8e2fc59b4912caf305b8856704ff90b0952c8c9e4c2e5336586**

Documento generado en 22/11/2023 05:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>